

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 86 - 2.^a época - Núm. 2

Valencia 5 de Agosto de 1937

Administración: Plaza Roja, n.º 9

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Creando en la Dirección general de Carabineros una Junta de Jefes para entender en la clasificación de Jefes, Oficiales y clases y en el informe de las propuestas de recompensa.

Circular dictando normas para que en este Centro directivo puedan conocerse con la debida urgencia los datos necesarios sobre el personal de las Unidades combatientes, muerto, desaparecido, herido o enfermo.

Servicios Sanitarios. Concursos.—Ascensos.—Destinos.—Mando de Unidades.—Vuelta servicio ordinario.—Rectificaciones.—Bajas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Circular suprimiendo las estrellas como insignias en el Cuerpo de Infantería de Marina.

Circular anunciando concurso entre personal militar para proveer 200 plazas de conductores de tanques.

Circular nombrando asesor Jurídico Militar del Ejército de Tierra.

Circular nombrado Auditor de Valencia.

Circular destinando a las órdenes del General jefe del Ejército del Centro al Teniente Coronel de Carabineros don Hilario Fernández Recio.

Circular reconociendo en sus empleos a todos los Jefes y Oficiales propuestos por los Jefes del Ejército, así como también, estos propondrán para reducción de jerarquía a todo Jefe u Oficial que de quita a todo Jefe u Oficial que de una manera notoria manifieste su incapacidad para el mando de su unidad.

Circular aumentando las plantillas de las Brigadas Mixtas en un Teniente por Batallón, que desempeñará los cargos de mayor auxiliar y habilitado.

Circular suprimiendo los asistentes y dictando normas para los destinos de ordenanzas.

Circular dictando normas para proveerse de pasaportes al extranjero los que están dentro de la edad militar.

TEMAS FISCALES

No podríamos llenar cumplidamente nuestra misión si las columnas de este Boletín las cerráramos a la colaboración espontánea que nos pueden prestar nuestros lectores. Por el contrario, si aspiramos a que este periódico no sea un Cuerpo leguleyo, encerrado en el férreo círculo de las disposiciones oficiales en el que sólo campeen, frías, hoscas, las tajantes palabras de las órdenes o los meticulosos conceptos de ritual que perfilan las leyes o los decretos, tenemos que dar entrada en ellas a las ideas, a las orientaciones y pensamientos jóvenes que, seguramente, nos ha de brindar la muchachada que hoy remoza la savia del honorable Instituto de Carabineros.

Atendiendo a las aspiraciones,

muy humanas, de mejoramiento, tanto en el orden material como en el profesional, con la mira puesta en el ideal de máxima cultura para los individuos del Benemérito Cuerpo, nos induce a la apertura en nuestro Boletín, de una Sección no oficial, en la cual puedan plasmarse ideas, tomarse orientaciones, siempre dentro del marco obligado de profesionalidad del periódico, que redunden en beneficio de los conocimientos técnicos que forzosamente han de poseer los miembros del Resguardo.

Estas colaboraciones, con la sola restricción apuntada, serán admitidas con mucho gusto por esta Dirección y Administración, la cual las examinará con cuidadosa atención, publicando las que merezcan

este honor por ajustarse en todo a la condición del periódico y ofrezca interés para los lectores; estudiándose la fórmula para que, dentro de las posibilidades, puedan ser remuneradas, aunque modestamente, para que sirva ello de estímulo y sea premiado de algún modo el esfuerzo que en su composición pongan los autores.

Estos trabajos, deben dirigirse al Director del Boletín Oficial del Instituto de Carabineros, con la advertencia: "Para la Sección no Oficial", a la Dirección General de Carabineros, Plaza Roja, núm. 9, VALENCIA; y se advierte que no se acusa recibo ni se sostiene ninguna clase de correspondencia sobre los trabajos, así como tampoco se devolverán los originales.

La Dirección.

MINISTERIO DE HACIENDA**y Economía****ORDENES**

Suprimida en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Decreto de este Departamento de 5 de Julio de 1937 (Gaceta 187), la Comisión de Clasificación y Ascensos, que entendía en cuando se relaciona con el ingreso de Jefes, Oficiales y clases, clasificación de los mismos y propuestas de recompensas, se hace preciso para que las resoluciones sobre tan importantes materias vaya garantidas con las mayores probabilidades de acierto y justicia, que los respectivos expedientes sean examinados e informados por una junta integrada por jefes de esta Dirección general, antes de ser sometidos a la resolución de la superioridad.

En su vista he resuelto:

Artículo 1.º Se constituye en esta Dirección general una junta, presidida por mi autoridad o por la persona en quien delegue, e integrada por el Coronel Inspector, jefes de los Negociados 1.º y 3.º, Asesor jurídico y un oficial Secretario.

Art. 2.º Serán sometidos a informe de la junta todos los expedientes sobre ingreso de jefes y oficiales en el Instituto, los de clasificación de aptitud para el ascenso de todo personal, los de selección en todos sus aspectos, las propuestas de recompensas en paz y en guerra y aquéllos otros que la superioridad acuerde.

Art. 3.º La Junta celebrará sus sesiones con la frecuencia necesaria para el normal despacho y tramitación de los asuntos que se le sometan, consignando su dictamen en el expediente de origen, informe que será autorizado por todos los componentes de la Junta.

Art. 4.º Por el Secretario de ésta se llevará un libro donde serán registrados los asuntos que en cada sesión se despachen, con expresión de la resolución recaída, que autorizará el Presidente y Secretario.

Art. 5.º Los expedientes vistos en la Junta volverán a los respectivos Negociados para tramitar las órdenes que de los informes se deduzcan, las que serán sometidas a la resolución de la autoridad que corresponda.

Valencia, 31 de Julio de 1937.—
R. MENDEZ.—Señor...

Con lamentable frecuencia se viene observando por esta Dirección General que algunos Jefes de Unidad, especialmente combatientes, no llenan debidamente la obligación que tienen de facilitar datos sobre el personal de sus Unidades muerto, desaparecido, herido o enfermo, interesado por los familiares respectivos, con la urgencia que tales casos requiere, como así mismo la inobservancia de cuanto es prevenido sobre expedición de certificados de defunción o desaparición del personal fallecido o desaparecido en campaña, que permita a los causahabientes de los finados, gestionar la apertura del correspondiente expediente de pensión.

Como quiera que estos hechos constituyen un acto grave que puede producir la desmoralización y el descontento en las fuerzas combatientes del Instituto, las cuales pueden suponer un abandono del Estado para con sus deudos, que no existe, cuando sólo se trata de una negligencia por parte de los que ejercen mando de fuerza y están encargados de llenar estos trámites.

Por este Centro Directivo se ha resuelto disponer:

Primero.—A partir de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Instituto, estará creado, en las Unidades en que ya no exista, un fichero comprensivo de todo el personal de Jefes, Delegados, Oficiales, Clases e individuos de tropa, cuyas fichas constituirán una especie de media filiación del titular, agregando los nombres, apellidos, residencia y domicilio de los familiares más allegados de cada uno. Este fichero estará al corriente y se hará saber a toda la Oficialidad y tropa la obligación que tiene de prevenir los cambios de domicilio que sus familiares lleven a cabo, para hacerlo constar así en la ficha; haciendo por su parte los Mayores de los Batallones o Jefes del Detall de Comandancia en su caso y al día, las alteraciones que en dicho fichero se originen por bajas o altas.

Segundo.—A su vez y desde la misma fecha, por todas las Unidades, se abrirá un libro Registro de Bajas, en el que constarán empleos, nombres, fechas en que se ocasionaron, condición de la baja; muerto, desaparecido, herido, en-

fermo etc., consignando en la cedula de observaciones, si se trata de muerte, la fecha en que se expidió a la familia del causante el certificado de defunción correspondiente y en otros casos el hospital en que se encuentra el herido o enfermo una vez que se hayan interesado los pertinentes informes del Servicio Sanitario del Instituto.

Tercero.—Inmediatamente de la baja por muerte, desaparición, herido o enfermo de un individuo de la Unidad de que se trate, el Jefe de la misma comunicará a sus familiares la noticia correspondiente, indicándole en el caso de herido o enfermo, el hospital a que ha sido evacuado el interesado, para lo cual pedirá antecedentes a la Jefatura de Sanidad del Instituto a que esté afecto y en otro caso al comunicar la muerte o desaparición se unirá el correspondiente certificado; dándoles instrucciones sobre las normas que ha de seguir para la percepción de los haberes que dejara pendientes el finado o desaparecido y orientándoles en las gestiones que para el señalamiento de pensión han de realizar.

Cuarto.—Todos los certificados de esta clase que no hayan sido expedidos por desconocimiento del paradero del familiar a quien haya de ser remitido, serán enviados a esta Dirección General (Tercer Negociado) para su entrega cuando sean habidos.

Los Jefes de Unidad serán responsables del más exacto cumplimiento de cuanto en esta orden se dispone, debiendo exigir a sus subordinados la más estricta puntualidad en lo que se previene; advirtiéndoles que en las revistas de inspección que se verifiquen, será objeto preferente de fiscalizar tanto los ficheros como los registros de bajas que se establecen.

En cuanto afecte al personal herido o enfermo a su cargo y en caso de fallecimiento, los Directores de hospitales o Clínicas de Carabineros, tendrán presente que deben llenar igualmente estos requisitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—

Valencia, 4 de Agosto de 1937.—
El Director General.—R. MENDEZ.

Sres. Jefes de Comandancia, Bigadas, Batallones y Directores de Hospitales de Carabineros.

SERVICIOS SANITARIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros ha resuelto disponer lo que sigue:

1.º Se abre un plazo de admisión de instancias para cubrir tres plazas de farmacéuticos de los Servicios Sanitarios de Carabineros que terminará el día 15 de Agosto de 1937.

2.º Los farmacéuticos de los Servicios Sanitarios de Carabineros estarán asimilados a los efectos militares y administrativos a la categoría de Teniente, siendo aplicable a este personal facultativo las disposiciones oficiales que regulan las funciones del Cuerpo médico del Instituto en cuanto se refiere a deberes, derechos y emolumentos.

3.º Los solicitantes acompañarán a la instancia el título de licenciado en Farmacia, documento que lo acredite, un aval político o sindical que garantice su lealtad al Régimen republicano desde una fecha anterior al 19 de Julio de 1936, certificación de nacimiento y una lista justificada de méritos científicos y servicios prestados en la actual campaña. No padecerán defecto físico ni enfermedad alguna y la edad no ha de ser superior a 35 años.

4.º Una vez concedido el ingreso los farmacéuticos nombrados no pueden renunciar al cargo y prestarán servicio allí donde el mando designe. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia 31 de Julio de 1937.—P. D., F. MENDEZ ASPE.

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona a José de la Fuente Rodríguez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento, con destino a las Columnas de choque, al Cabo de la Brigada Mixta de Carabineros número 5 don Juan Pichoto Torrado, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

ASCENSOS.—Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Carabinero Felipe Bravo Araujo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 17 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Francisco Hervás Figueroa, afecto a la Brigada Mixta del Ejército de la República número 4, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de

Clasificación y Ascensos, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He resuelto promover al empleo de Sargento, al Cabo perteneciente al Escuadrón de Caballería de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, don Andrés Santibáñez Castro, por los méritos contraídos por el mismo durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 21 de Octubre del año anterior, fecha en que se incorporó a las Columnas de choque del Instituto a que pertenece.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Madrid Manuel Lahoz López, por los méritos contraídos por el mismo durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 24 de Julio de 1936, fecha en que logró evadirse de La Línea de la Concepción (Cádiz) cuando estaba ya tomada dicha población por los rebeldes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros don Joaquín Casado Hernández, afecto a la Brigada Mixta del Ejército de la República número 4, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 11 de Septiembre de 1936, fecha en la que resultó herido en el frente de Extremadura.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Alicante Julio Cid Rodríguez, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 11 de Septiembre de 1936, fecha en la que resultó herido en el frente de Extremadura.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al destacamento especial de Cartagena (Murcia) José Gómez Fernández, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha en que verificó su incorporación a territorio legal procedente de evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Murcia Salvador Aguado Tolosa, José López Suárez, Diego López Suárez, Asensio Toral

Pérez, Saturnino Cabello Tornell, José Vendejo López y Antonio López Perona, por los méritos contraídos en favor de la causa republicana, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Santander José Benavides Benavides, por los méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad del día 28 de Febrero del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Madrid Feliciano Blázquez Sánchez, por los méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 9 de Noviembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto

de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente a las fuerzas del Instituto destacadas en Cartagena (Murcia), Julián Villegas Casquet, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 3 de Agosto de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 17 de Junio de 1937.—P. D., el Director general, R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes al Batallón número 26 de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, Miguel Valencia López y José Jiménez Huerfías, muertos gloriosamente en combate sostenido contra el enemigo el día 8 de Mayo del corriente año, debiendo señalárseles en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 17 de Junio de 1937.—P. D., el Director general, R. MENDEZ.—Señor...

ASCENSOS. — De conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

He tenido a bien promover al empleo de Cabo, con destino a las fuerzas de choque, al Carabinero de la Comandancia de Murcia Juan Peñalver Palazón, el que causará baja en la indicada Comandancia y alta en el Centro de Movilización de Carabineros número 1 en la próxima revista de Julio y disfrutará en el empleo que se le confiere la antigüedad de 8 del corriente mes.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 17 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento de Carabineros a los Cabos don Antonio Hormigo Josefa y don Antonio Torres Miñana, y al de Cabo, al Carabinero Antonio Planells Ferrer, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día en que se presentaron a las Autoridades legítimas de la República.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 17 de Junio de 1937. — P. D., el Director general, R. MENDEZ.—Señor...

ASCENSOS. — Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero evadido de la Comandancia de Badajoz Dcogracias García Bonilla, por los méritos contraídos desde que se inició el movimiento rebelde, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 26 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 18 de Junio de 1937.—P. D., el Director general, R. MENDEZ.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo, al Carabinero perteneciente al Décimo Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros núm. 65, José García Alonso, muerto gloriosamente luchando contra el enemigo defendiendo los ideales de la República, el día 20 de Mayo último, debiéndosele señalar en dicho empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 18 de Junio de 1937. — P. D., el Director general, R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Pedro Fadon González y termina con don Félix Alonso Fernández, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 18 de Junio de 1937. — P. D., el Director general, R. MENDEZ.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Asciende al empleo de Sargento el Cabo

Don Pedro Fadón González, con la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

José de Castro Sánchez, con la antigüedad del día 23 de Septiembre de 1936.

Cipriano Villar López, con la del día 16 de igual mes y año.

Wenceslao Fernández Alonso, con la del día 10 del mismo mes y año.

Gumersindo Cortés Calvo, con la del día 5 del mismo mes y año.

Emilio Caro Téllez, con la misma que el anterior.

José Domínguez Bartolomé, con la misma que los anteriores.

Hilario Morán Rubio, la misma que los anteriores.

Saturnino Casillas Rodríguez, la misma que los anteriores.

Jesús Flores Carpio, la misma que los anteriores.

Zósimo Feijoó Olivares, la misma que los anteriores.

Esteban Plaza Montero, la misma que los anteriores.

Fulgencio de la Hera Martínez, con la misma que los anteriores.

Cipriano Encinas Elvira, la misma que los anteriores.

Pedro Blanco Matos, la misma que los anteriores.

Félix Cobos Sánchez, la misma que los anteriores.

Félix Alonso Fernández, la misma que los anteriores.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Valencia don Enrique Sevilla Monteagudo, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 3 de Agosto de 1936, fecha en que se presentó a las autoridades legítimas de la República, procedente de evadido de la Comandancia de Algeciras.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 18 de Junio de 1937. — P. D., el Director general, R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al capitán don Andrés Velasco Santandreu y al Teniente don Rafael Folch Joui, ambos pertenecientes a la Brigada Mixta de Carabineros número 3, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en tales empleos la antigüedad del día 12 de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y As-

censos de Carabineros creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros perteneciente al Batallón número 19, que figura en la siguiente relación, que comienza con don Damián Pérez Santamaría y termina con don Juan Rodríguez Noro, para encuadramiento de mandos, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

Don Damián Pérez Santamaría
Don Cándido González Pilo
Don Joaquín Núñez Castillo
Don Francisco Seguer Gutiérrez.
Don Joaquín Corchete Molina

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don José San Nicolás Palomares
Don Juan Rodríguez Moro

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente don José Salvador Benito, y al de Teniente, a los Sargentos don Víctor Bordallo Carretó, don David Lozano Gombález y don Julián González Manzanas, todos pertenecientes al Primer Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros número 65, por los méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 25 de Marzo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y As-

censos de Carabineros creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don José Asensio Cortijos y termina con don Primitivo Barrios Fernández, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 19 de Marzo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., SABORIT.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Asciende al empleo de Teniente el Sargento:

Don José Asensio Cortijos.

Ascienden al empleo de Cabos, los Carabineros:

Juan Bautista Andrés Ortega
Juan Torres Yáñez
Francisco Domínguez Egozcue
Manuel Santos Sánchez
Primitivo Barrios Fernández

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión de admisión de personal de la Jefatura Central de Transportes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar asimilado a Teniente, con destino a la misma, a don Salvador Santana Clemente, con antigüedad de 15 del actual y efectos administrativos a partir de la misma fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937. P. D., A. SABORIT.

EMPLEOS Y ASCENSOS.—Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Nicolás Botella

Vicedo y termina con don José Díaz Doria, muertos gloriosamente en combates sostenidos contra el enemigo, debiendo señalársele en tales empleos la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., SABORIT.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente el Alférez

Don Nicolás Botella Vicedo, muerto el día 26 de Abril de 1937.

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

Don Juan Parra Gómez, muerto el día 13 de Abril de 1937.

Don Juan Miguel López Zraco, muerto el día 12 de Abril de 1937.

Don Rafael Alvarez Morales, muerto el día 11 de Mayo de 1937.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Celestino Benítez Dávila, muerto el día 12 de Abril de 1937.

Don José Canet Puche, muerto el día 12 de Abril de 1937.

Don Ignacio Camacho Aguilar, muerto el día 12 de Abril de 1937.

Don Juan Navarro Navarro, muerto el día 23 de Marzo de 1937.

Don Francisco Vergara Pastor, muerto el día 29 de Abril de 1937.

Don Sebastián Arias Oñativia, muerto el día 17 de Abril de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Mariano Gil Pardó, muerto el día 26 de Abril de 1937.

Andrés Leal Castilla, muerto el día 26 de Abril de 1937.

Jesús Ballesta Marín, muerto el día 30 de Abril de 1937.

Pedro Márquez Navarro, muerto el día 9 de Abril de 1937.

Nicolás Alcázar Martínez, muerto el día 24 de Marzo de 1937.

Domingo Alvarez Vidal, muerto el día 20 de Abril de 1937.

Bautista Gras Vidal, muerto el día 20 de Abril de 1937.

Antonio Salmerón Amate, muerto el día 11 de Marzo de 1937.

Fernando Velasco Sobradillo, muerto el día 5 de Abril de 1937.

Fidel Puente Valenciano, muerto el día 9 de Mayo de 1937.

Onofre Crespín Isérn, muerto el día 30 de Abril de 1937.

Antonio Tello Sierra, muerto el día 26 de Abril de 1937.

Jesús Rodríguez Fernández, muerto el día 21 de Febrero de 1937.

Policarpo Magdalena Condón, muerto el día 26 de Abril de 1937.

Luis Arenal de la Riva, muerto el día 26 de Abril de 1937.

Lorenzo Flores Palacios, muerto el día 8 de Febrero de 1937.

Julían Díaz Fierre, muerto el día 12 de Abril de 1937.

Francisco Piqueras Vizcaino, muerto el día 15 de Abril de 1937.

Francisco Escamillas Ruedas, muerto el día 14 de Abril de 1937.

Francisco Leal Fernández, muerto el día 11 de Mayo de 1937.

José Díaz Doria, muerto el día 11 de Mayo de 1937.

EMPLEOS Y ASCENSOS.—Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal del Instituto de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Victoriano Pérez Pérez y termina con don Manuel Ferrer Barrueco, para encuadramiento de mandos en los distintos batallones que operan en el sector de Santander y el de Asturias, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 15 de Marzo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Teniente los Brigadas:

Don Victoriano Pérez Pérez
Don Dámaso Gallego Rivero
Don Patricio González Redondo

Ascienden al empleo de Teniente los Sargentos:

Don Jesús Pontón Valcárcel
Don Francisco García Ortolochipo
Don Lino Sastre Llovio
Don José Estévez Ruiz

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Hipólito Bellota Gómez
Don Francisco Caballero Flores
Don Pablo de la Vega Vallés
Don Emilio Villalvilla Prado
Don José Pérez Fernández
Don Jerónimo Gómez Villa
Don Antonio Carranza González
Don Tomás García Martínez
Don Hilario González Cartón
Don Antonio Borreguero Cenizo

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Severiano Mirón Moreno
César Gil Redondo
Emeterio Martínez López
Juan Congil Pongín
Esteban Escribano Esteban
Virgilio Fernández García
Millán Crespo López
Sebastián Gómez Curero
Clemente Pérez Gómez
Nicolás Gil Redondo
Jenaro González Zabala
Domingo Álvarez Iglesias
Rafael Muñoz Vallejo
Jerónimo Villoria Velasco
Jerónimo Marchante Martínez
José Dacal Peón
Antonio Sahuquillo Román
José Benavides Linares
Manuel Ferrero Barrueco

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato, por los méritos contraídos durante la actual campaña, al personal perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Vizcaya que figura en la siguiente relación, que comienza con don Vicente Campos García y termina con don Angel Prieto Hernández, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 31 de Marzo del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Asciende al empleo de Teniente el Brigada:

Don Vicente Campos García

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Sebastián Arias Oñativia

Don Sigifredo Gómez Delplán
Don Juan Mayáns Caselles

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Agustín Rodríguez Alonso Chaves
José Fernández Gil
Marcelino Alonso Baila
Guillermo Aso Monreal
Valentín Arribas Palacios
Benjamín Álvarez Herrero
Evaristo Aguilera Cabeza
Rufino Cano Rubio
Isidro Corredera Velasco
Cipriano Cruzado Moral
Victoriano de la Fuente Colinas
Jerónimo Domínguez Guarrate
Francisco Díaz Mesonero
Manuel de la Dehesa Martín
Santiago Santano Bernal
Agapito Fernández López
José Saiz Martínez
Martín Gil Tejedor
Amós García Rubio
Jerónimo Villoria Centeno
Antonio García Mota
Benito García Casado
Juan José Herrero Alfonso
Antonio Incógnito Frontiñán
Fabriciano Izquierdo García
Faustino Jiménez Bravo
Marcelino Mendoza Canales
Emilio Moreno García
Jesús Muñoz de Dios
Victoriano Macías Sánchez
Pablo Núñez Rodríguez
Manuel Ambrosio Elena
Germán Pulido Rodríguez
Benito Pozo Esparza
Marcelino Pérez Díez
Manuel Pérez Ruiz Rodríguez
José Alastruey Otal
José Murcia Requena
Modesto Ferro Ferro
Nemesio de Andrés Bernardos
Angel Prieto Hernández

“Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido al Carabinero de la Comandancia de Alicante DON JOSE RODRIGUEZ GARCIA, en la Orden de 20 del corriente mes (Gaceta número 203) en la que se ascendía al empleo de Cabo por méritos contraídos en la actual campaña a cuatro Carabineros de la expresada unidad.

He resuelto quede rectificada en el sentido de que se considere incluido en la mencionada disposición al Carabinero DON JOSE RODRIGUEZ GARCIA, asignándosele en el empleo de Cabo la antigüedad del día 1.º de Agosto de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 30 de Julio de 1937.—P. D., MARIANO TRUCHARTE.—Señor...

ASCENSO.—Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque, al Carabinero José Herráiz Martínez, perteneciente al Escuadrón de Caballería, afecto a la Quinta Brigada Mixta, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la antigüedad de 15 de Noviembre de 1936.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 22 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de este Instituto comprendido en la siguiente relación que da comienzo con DON CASIANO GOMEZ SANCHEZ y termina con DON EDUARDO ABAD YELA, para encuadramiento de mandos en las unidades combatientes y habida cuenta de las aptitudes de los mismos; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se consigna.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 30 de Junio de 1937.—P. D., MARIANO TRUCHARTE.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Casiano Gómez Gómez, de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, con la antigüedad del día 17 de Julio de 1937.

Don Alberto Aparicio Ballester, de la ídem ídem, con la misma antigüedad.

Don Tomás Bailairón Delgado, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Basilio Gil Arpa, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Aquilino Díaz de León, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Fernando Hermosilla Vázquez, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Lorenzo Moreno Cabrera, de la ídem ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Saturnino Hernández Pérez, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Jesús Ruiz Martínez, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Eduardo Aparicio Gómez, de la ídem con la ídem ídem.

Don Julián Romeo Ibáñez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Robustiano Diana Barrios, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Manuel Torregrosa Jaén, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Juan la Torre Zamora de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Julián García Borranco, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Mora García, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Santiago Fonfría, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Eugenio López Marchante, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Juan Fernández Guerra, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco González Ruiz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Braulio Cotillo Rodríguez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José González Fernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Jacinto González Arribas, de ídem ídem con la ídem ídem.

Don Antonio Alonso Bollarizo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Fernando Alonso Bollarizo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Aurelio Bautista Amorós, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Amado Covisa, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Anselmo Garrido del Olmo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Damián de la Fuente Bernaldo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel Fernández Gómez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Pedro Arahúete Cabrera, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Carlos Herreros de las Pozas, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel González Blanco, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Moisés García Calzón, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Antonio Muñoz Espejo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Melchor Artullano Montalvo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Abdón Tirado Lorenzo, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don Juan Mercado Fernández, de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, con la antigüedad del día 17 de Julio de 1937.

Don Adolfo Molina Pascual, de

la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Andrés Peñas Niguez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Mariano Menéndez Díaz, con la ídem ídem.

Don Benito de Mingo Romo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel Murgui Palomino, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Marcelo Castro Lindes, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don José Fernández Lombardía, de la ídem ídem, con la ídem ídem.

Don Francisco Vilches del Moral, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Julián Martínez Morilla, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco García Chozas, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Félix Salcedo del Hoyo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Pedro Valcárcel la Rosa, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Rodríguez Vega, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Ezequiel Frías Lobo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Juan Sanz Arranz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Federico Frías Lobo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Eleuterio Paz Dorado, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Jesús Hernández Salmerón, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel Mesa Gutiérrez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Lara Torrijos, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Feliciano Asenjo Pinedo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel Sánchez Sánchez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel López Arnés, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel Molano Lidón, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Valentín Sánchez González, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Jesús Pardo Hortecillas, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Angel Calvo Cruz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Juan Peñalvo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Alfonso Poveda Gómez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Paulino González Martín, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Lorenzo Hucha, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Carrillo Turpín, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Luis Bonet Calafat, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Cayetano Zapata Delgado, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Felipe Pizarro López, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel Calafat Moltó, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Rosario González Gómez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Angel Vargas Fernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Arquímedes Rodríguez Fernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Adrián Rodríguez Fernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Andrés Nombela Sánchez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Díaz Cedrón, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Pedro Ruescas Carrión, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Cardín Alemán, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Silvio Guerrero Castañeda, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Tomás Durán de las Peñas, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Eusebio Banals Nuevo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Domínguez Fernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Segismundo Franco Giraldo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Germán Lozano Comadrán, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Hilario Collado Villaverde, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Fernández Jiménez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Bonifacio Marugán Resino, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Abelino Hernández García, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Martín García Alvaro, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Saturnino Gutiérrez Gimeno, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Publio Carbonero Martín, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Julio Cuéllar Fraile, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Domingo Abánades Chacot, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Laureano García Tajuelo de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Alvaro López Olmedo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Benito López Rodríguez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Pablo García Hernández de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Eugenio Alonso Hernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Pedro González Santos, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel García Megías, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Vinuesa Pacheco, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Sanz García, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Moisés Cubero Arranz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

X Don Juan Antonio Méndez Barrios, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Arias Rodríguez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Mauro Suárez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Sotero Lingote Remacha, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Cándido Carmona Escribano, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Florentino Muñoz González, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel Rodríguez Galiana, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Crescencio Sáez Sáez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Ignacio Rojo Pérez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Agustín Roa Varas, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco López Torres, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Ramiro Rufo Jauriño, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Jesús Marchante López, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel Moreno Budía, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Nicolás Castillo Nieto, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Jurixto Francisco López López, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Inocente del Río López, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Eusebio Millán Martínez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Anastasio López Ruiz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Cipriano García Clemente, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Marcelino Mariscal Rodríguez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Benito Martín González de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Julián Rodríguez González, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Florentino Oro García, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel Mogarra Lliebra, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Miguel Martínez Navarrete, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Manuel Ortiz Lence, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Félix Gómez León, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Gregorio Ruiz Cabezas, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Vicente Bonet Croquet, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Lorenzo Gadea Piqueras, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Juan Ramírez Gallardo, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Saura Saura, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Domitilo Ortiz Hoyos, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Conrado Gil Fernández, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Cristóbal Valdés Francés, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Carlos Sánchez Losada, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Higinio de Blas Doquer, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Andrés Corrales de la Cruz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Blázquez Almendro, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Victoriano Bueno Serrano, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Daniel Pérez Navarro, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Máximo Pérez Navarro, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco López Ortega, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Juan Calero Díaz, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Sánchez Expósito, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Román Izquierdo Herrero, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Jesús Cruz Labrador, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don José Silva Menéndez, de la ídem ídem con la ídem ídem.

Don Francisco Guillén Cuadrado del 25 Batallón de la 152 Brigada Mixta con la antigüedad del día 16 de Julio de 1937.

Don Antonio Bravo Guirado, del ídem ídem con la misma antigüedad.

Don Eduardo Abad Yela, de la Jefatura de Servicios Sanitarios del Instituto con la antigüedad del día 20 de Julio de 1937.

El Director General.—P. D., TRUCHARTE.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo a la orden del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 12 de Julio publicado en la Gaceta de la República el 14 de Julio de 1937 y a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros ha resuelto nombrar Capitanes Médicos a los Tenientes

Médicos comprendidos en la siguiente relación que da comienzo con don Alfonso Gea Pereda y termina con don Antonio Bedate Fernández debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 31 de Julio de 1937.—P. D., MARIANO TRUCHARTE.

RELACION QUE SE CITA

Don Alfonso Gea Pereda
Don Manuel Baptista Reis
Don Miguel Suay Rubio
Don Mario Pittaluga y González del Campillo
Don Antonio David Jiménez Ródenas
Don Raúl Brugada García
Don Ovidio Artigas Pascual
Don José Ramos Acosta.
Don Enrique Castro Ramírez.
Don Antonio Cicuendez Sepúlveda.
Don Enrique Sanmartín Falguera.
Don Antonio Beda Fernández.

Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros perteneciente a las fuerzas de choque don Juan Quilis Echevarría y teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de la Comandancia de Santander, este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto por lo que a él afecta la orden de 26 de Enero último (GACETA número 27) que le concedía dicho empleo para mando en unidades de choque; quedando, no obstante, confirmado en dicho empleo con la antigüedad de 29 de Abril último, que es la que le hubiese correspondido al suprimirse el empleo de alférez que disfrutaba con anterioridad el recurrente, el cual continuará en la citada comandancia de Santander.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 31 de Julio de 1937.—P. D., F. MENDEZ ASPE.—Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes, afecta al mismo,

Ha resuelto disponer pase destinado a la citada dependencia el Teniente de Carabineros don Mariano Cabanillas Sánchez, con destino en

el 28.º Batallón, debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., ANDRES SABORIT.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Transportes afecta al mismo,

Ha resuelto disponer pase destinado a la citada dependencia el Teniente de Carabineros don Enrique Blay Antón, con destino en el Segundo Batallón, debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., ANDRES SABORIT.—Señor...

DESTINO.—Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Capitán de Carabineros ascendido a dicho empleo por méritos de guerra, don Alfredo Risco Gómez, sea confirmado en el destino de Habilitado Cajero de la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros, que le fué conferido como Teniente, en virtud de Orden de este departamento, fecha 21 de Mayo último (GACETA número 143).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

Excmo. Sr.: Ese Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes, afecta al mismo, ha resuelto disponer pase destinado a la citada dependencia el Teniente de Carabineros don Juan Cerón Cerón, con destino en el primer Batallón de la Quinta Brigada Mixta, debiendo incorporarse al expresado destino con la posible urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

DESTINOS.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que

el Teniente de Carabineros, con destino en la Primera Comandancia Móvil, don Manuel Marqués Fernández, pase destinado a las órdenes del Jefe de la 86 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 22 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de Carabineros don José Meseguer Marín, que encontrándose en expectación de destino, y adscrito para la acreditación de devengos al Centro de Movilización de Campo de Cripitana, ha sido designado para instruir un expediente administrativo por orden de la Dirección General del Instituto y una información decretada por la Subsecretaría del Ejército de Tierra del Ministerio de Defensa Nacional, quede adscrito administrativamente durante el desempeño de las comisiones activas del servicio que le han sido conferidas, a la expresada Dirección General de Carabineros, en atención a las relaciones que frecuentemente tiene que sostener, tanto en lo concerniente con dichas comisiones como por la facilidad de su contacto en la práctica de tales gestiones oficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Junio último, en la que empezó a ejercer su cometido de Juez Instructor.—Valencia, 31 de Julio de 1937.—P. D., F. MENDEZ ASPE.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Academia de Oficiales y Clases de Carabineros, ha resuelto destinar a dicho Centro al Jefe y Oficiales del Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Federico Gené Escalona y termina con don José de Juan Montes; debiendo incorporarse los interesados a la referida Academia con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 31 de Julio de 1937.—P. D., F. MENDEZ ASPE.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayor, don Federico Gené Escalona. Para el cargo de Profesor.

Capitán, don Diego Román Marín. Para el cargo de Profesor.

Teniente, Don Francisco Alcaraz Llinares, para el cargo de auxiliar de profesor.

Teniente, don José de Juan Montes. Para el cargo de Auxiliar de Profesor.

Valencia, 31 de Julio de 1937.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el Jefe de las Fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca, este Ministerio ha resuelto pase a formar parte de la plantilla de dicha Jefatura el personal del Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con don José Ruiz Barrientos y termina con Eugenio Maquedano Calderón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Valencia, 31 de Julio de 1937.—P. D., F. MENDEZ ASPE.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán don José Ruiz Barrientos, de la Comandancia de Barcelona.

Teniente don Felipe Gómez Gómez, de la ídem ídem.

Teniente don Pedro Borrego Sabariego de la Base de Castellón.

Sargento, don Emilio López Juan, de la Comandancia de Barcelona.

Sargento don Francisco Perles Vives, de la ídem ídem.

Sargento, don José Álvarez Cervantes de la Compañía de Ametralladoras.

Sargento, don Gabriel Ramos Guerrero, de la Comandancia de Figueras.

Sargento, don Eladio Fernández Losada, del 14.º Batallón Mixto.

Cabo, Francisco Cívico Quintana, de la Comandancia de Barcelona.

Cabo, José Compañ Serra, de la Compañía de Ametralladoras.

Cabo, Víctor Pinedo García, de la Comandancia de Barcelona.

Cabo, José Alfonso Vicente Ortos, de la ídem ídem.

Carabinero, Florencio Lázaro Velilla, de la ídem ídem.

Carabinero, Francisco Ibáñez celona.

Sierra, de la Comandancia de Bar-

Carabinero, Pedro Merina Castro, de la ídem ídem.

Carabinero, Valeriano Vázquez Nogueira, de la Compañía de Ametralladoras.

Carabinero, Celestino Félix García, de la ídem ídem.

Carabinero, Ricardo Pérez Blanco, de la ídem ídem.

Carabinero David Marsal Domingo, de la ídem ídem.

Carabinero, Jesús Martínez Barberá, de la ídem ídem.

Carabinero, Tiburcio Jiménez Sánchez, de la ídem ídem.

Carabinero, Eugenio Maquedano Calderón, del 21.º Batallón.

MANDO DE UNIDADES

Exmo. Señor. Obtenida por el Teniente de Milicias don Juan Roca Rollán, la oportuna autorización para pasar al Instituto de Carabineros, a tenor de los preceptos de la Orden de 2 de Mayo último (D. O. número 106), y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión a que hace referencia el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA núm. 285),

Este Ministerio ha resuelto emplear al interesado en el mando de Unidades del Instituto, con el empleo de Teniente, debiendo presentarse en esta capital (Dirección general de Carabineros) en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE LA REPUBLICA, al objeto de ser confirmado en dicho empleo y adjudicarle destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

ORDINARIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros don Tomás Fernández Cortés, perteneciente al 11 Batallón, afecto a la 65 Brigada Mixta.

He acordado que la Clase de referencia cese de prestar servicio en las Columnas de choque y pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Barcelona, en la que causará en la alta en la próxima revista de Julio en concepto de Carabinero, como comprendido en la instrucción segunda de la Orden de 13 de Marzo del corriente año (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 17 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros con destino en la Quinta Brigada Mixta, don Andrés Fabián Naharro,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el interesado cause baja en las fuerzas de choque y se reintegre al servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Barcelona, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo último (GACETA número 75), condicionando esta concesión a que el interesado pierda la antigüedad que se le señaló en dicho empleo, como consecuencia de su pase a las fuerzas de choque, y disfrute la de 29 de Abril último, que es la otorgada a los ascendidos a Teniente con motivo de la supresión de Brigadas en el mencionado Instituto, debiendo ser colocado en el escalafón a continuación de don Victoriano Martull González.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., ANDRES SABORIT.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Teniente otorgado en Orden de 21 de Noviembre de 1936 (GACETA número 327) al Cabo de Carabineros don Vicente Amorós Blasco, quien se reintegrará, con el indicado empleo de Cabo, al servicio ordinario del Instituto y con destino a la Comandancia de Alicante, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., ANDRES SABORIT.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Capitán, otorgado en Orden de 1.º del actual (GACETA número 154) al Teniente de Carabineros don Ambrosio Cervera Bañuls, quien se reintegrará al servicio ordinario del Instituto, con el indicado empleo de Teniente y destino a la Comandancia de Alicante, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 19 de Junio de 1937.—P. D., ANDRES SABORIT.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Capitán, otorgado en Orden del primero del actual (GACETA número 154), al Teniente de Carabineros don León Casaño Sánchez, quien se reintegrará al servicio ordinario del Instituto, con el indicado empleo de Teniente y destino a la Comandancia de Aimería, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

Accediendo a lo solicitado por el Cabo Pascual Bovillo Prieto, perteneciente al Centro de Movilización de Carabineros número 2,

He resuelto disponer que la Clase de referencia cese en las fuerzas de choque y pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Alicante, en la que causará alta en la próxima revista de Julio, en concepto de Carabinero y como comprendido en la instrucción segunda de la Orden de 13 de Marzo del corriente año (GACETA número 75).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 22 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Sebastián Alonso Vega se reintegre al servicio ordinario del Instituto, con el mismo empleo y destino, a la Comandancia de Barcelona, como comprendido en el caso cuarto de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

RECTIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Febrero del corriente año (GACETA 58), en la que se ascendía al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona Rafael Díaz García, por méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, en el sentido de que la antigüedad de 13 de Octubre de 1936 que se le concedía sea la del día 19 de Julio del mismo año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

Padecido error en la relación que se inserta a continuación de la Orden de 22 de Abril último (GACETA número 116), por la que se concede el ascenso a Cabo al Carabinero Felipe Ayllón Roza, perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Valencia, se entenderá que el Cabo de referencia se llama como queda indicado y no Félix Ayllón Roza, como se consignó.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—R. MENDEZ.—Señor...

ANTIGÜEDAD.—Vista la instancia promovida por el Cabo de Carabineros de la Comandancia de Barcelona Gregorio Fernández Riera, en solicitud de que se le conceda el ascenso a Sargento, por haber obtenido el de Cabo por dos veces, una por Orden de 24 de Febrero del corriente año (GACETA número 58), por méritos de guerra, y otro en Orden de 6 de Abril próximo pasado (GACETA núm. 101), por antigüedad, por haber sido aprobado en Comandancia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Derreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

Pero como lógicamente no puede resultar perjudicado quien se ha estimado ha contraído unos méritos dignos de recompensa, y tal ocurre en el caso del solicitante y otros que seguramente se encontrarán en idénticas condiciones, he tenido

por conveniente mejorar la antigüedad del peticionario y de los que se encuentran en análogo caso, fijando la de 19 de Julio de 1936, debiendo los individuos a quienes se comprendan estos beneficios promover instancia en tal sentido.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 15 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

BAJAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros, con destino en la Tercera Brigada Mixta, don Conceso Villán Cantero, ascendido a Mayor por Orden de 10 del actual (GACETA número 162),

Este Ministerio ha resuelto disponer que el interesado cause baja en el Instituto de Carabineros, por pase a Veterinaria militar, de donde procedía a su pase al mencionado Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A. SABORIT.—Señor...

INUTILIDAD

Sometido a reexamen ante un Tribunal de Médicos militares el Carabinero de la Comandancia de Valencia Jaime Meseguer Ramos, ha sido declarado inútil total para el servicio de las armas.

En su vista, he resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del presente mes, por pase a la situación de licenciado por inútil, debiendo el Jefe de dicha Comandancia formular y remitir a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haber pasado a favor del aludido individuo.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 22 de Junio de 1937.—P. D., R. MENDEZ.—Señor...

RETIROS Y SITUACIONES

Excelentísimo Señor: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente Coronel de Carabineros, en situación de reserva, don Pedro Rufo Remedios, y el Teniente de mismo Instituto, con destino en la Comandancia de Madrid, don Guillermo Olleró García, pasen a situación de retirados, con residencia en Madrid, por cumplir la

edad reglamentaria que señalan la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169) y el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294), dentro del presente mes, disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A SABORIT.—Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 9 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Barcelona, don José Ratero Almirantearena, con el sueldo mensual de 562'50 pesetas, abonables a partir de primero de Julio próximo por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. — Valencia, 21 de Junio de 1937.—P. D., A SABORIT.—Señor...

AVISO OFICIAL

ACTO DE HONRADEZ

2.^a Negociado. — El día 14 del mes actual, el Carabinero de las fuerzas destacadas en Cartagena Jaime Veas Ruiz, hizo entrega al Teniente Jefe de su Sección de un billete del Banco de España de 50 pesetas y otros efectos encontrados por él en la carretera de los Polvorines de la Algameca, cuya cantidad y efectos quedan a disposición de quien justifique ser su dueño.

Se hace público este rasgo de honradez para general conocimiento, satisfacción del interesado y efectos de anotación de este hecho en la hoja de méritos del expresado Carabinero, a cuyo efecto dispondrá se haga así el Jefe principal de quien dependa.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIVISAS

En la Gaceta de la República núm. 213 de 1.^o de Agosto de 1937, se publica lo siguiente:

Ordenes Circulares.—De acuerdo con lo propuesto e informado por la Sección de Personal (Infantería de Marina) y Estado Mayor Central de las Fuerzas navales de la República,

Este Ministerio ha resuelto la supresión de las estrellas como insignias en la forma que a continuación se expresa con las demás modificaciones consecuentes que también se citan:

Nuevas insignias para Jefes y Oficiales de Infantería de Marina. Idénticos galones que los de las categorías equivalentes del Cuerpo general de la Armada; como distintivo corporativo se usará sobre dichos galones, el emblema del Cuerpo. En el traje blanco de verano y en las prendas de abrigo llevará los galones este personal, como también los graduados, en palas con el emblema sobre las hombreras.

El personal de las Bandas, con asimilación limitada de Ayudante auxiliar, usará siempre en las bocamangas las divisas de los empleos (sin graduación) a que estén asimilados.

Los Sargentos, Cabos y restante personal no especificado seguirá usando las mismas insignias que hasta ahora y en igual forma.

Valencia, 30 de Julio de 1937.—INDALECIO PRIETO.

En el Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional, núm. 184, se publica lo siguiente:

CIRCULAR.—Excmo. Sr.: He resuelto anunciar un concurso entre el personal militar perteneciente en la actualidad al Ejército Popular, para cubrir 200 plazas de conductores de tanques, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Los solicitantes reunirán las que se indican:

a) Edad comprendida entre los veinte y treinta y cinco años, cumplidos en el transcurso del presente.

b) Los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico en el que se tendrán en cuenta, especialmente, el estado de los aparatos visuales, circulares y respiratorio y hernia varicócele.

c) Saber leer y escribir.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso será necesario que los interesados lo soliciten por conducto de los Jefes de Unidad a que pertenezcan; estas instancias, una

vez informadas, serán cursadas urgentemente a este Ministerio.

Tercera.—Aunque no es condición indispensable, serán preferidos los aspirantes de oficio conductor de vehículo mecánico o mecánicos de motor automóvil o explosión, debiéndolo hacer así constar en la instancia, extremo que comprobará los Jefes que las informen.

Cuarta.—Los admitidos gozarán, desde luego, de las ventajas concedidas a los conductores de tanques por orden circular de primero de Mayo próximo pasado (D. O. núm. 108), que son las siguientes:

a) Los conductores de tanques tendrán desde el momento en que sean dados de alta en la conducción y manejo de los mismos, la graduación de cabo de los batallones de Transporte. A los tres meses de actuación, día por día en las unidades de tanques, serán ascendidos al empleo de Sargentos de los batallones de Transporte.

b) Los citados conductores, sobre el haber señalado al soldado, cobrarán una gratificación de ocho pesetas diarias. Al ascender a cabo la gratificación será de diez pesetas y al ascender a sargento de doce pesetas cincuenta céntimos. Tanto unos como otros disfrutarán de un plus de 1'50 pesetas por cada hora de actuación conduciendo tanques en acción de guerra, entendiéndose por tal la llegada del tanque al campo táctico de la operación.

c) Este personal tendrá derecho si las circunstancias de la campaña lo permiten, a un permiso o descanso de cinco días cada mes. La determinación de tales días corresponderá, en todo momento, al Jefe de la Unidad. Cuando las circunstancias no permitan la concesión de este permiso, los cinco días se acumularán al mes siguiente.

d) En caso de inutilidad física o muerte, ellos o sus causahabientes tendrán derecho al cobro de los haberes que correspondan al empleo que hubiesen alcanzado.

e) A los cuatro meses de ascendidos a sargentos tendrán derecho, si las circunstancias lo permiten, a juicio del Jefe de la Unidad, a pasar como tales Sargentos a los Batallones de Transporte, percibiendo entonces los haberes normales correspondientes a su clase y destino.

f) Una vez ingresados en las Unidades de Tanques quedarán obligados a seguir en ellas hasta el momento señalado en el artículo anterior. Todo el que por cualquier circunstancia, salvo la inutilidad

física acredita y con autorización del Jefe de la Unidad, cese antes de dicho momento, perderá los empleos alcanzados y no podrá ingresar de ninguna forma en ninguna Unidad de Transporte del Ejército.

Quinto.—El plazo de admisión de las peticiones finalizará el día 31 de Agosto próximo, siendo preferidos, aparte de los indicados en la condición tercera, los que lo soliciten en primer lugar.

Sexta.—A los aspirantes admitidos se les notificará individualmente, por mediación de sus primeros Jefes, siendo seguidamente pasaportados con carácter urgente a Archena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 31 de Julio de 1937.—
PRIETO.

CARGOS

CIRCULAR.— Excmo. Sr.: He resuelto nombrar Asesor del Ejército de Tierra al mayor del Cuerpo Jurídico Militar don Luis Muñoz García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Vaencia 28 de Julio de 1937.—
PRIETO.

CIRCULAR.— Excmo. Sr.: He resuelto que don Emilio Valdecabres Malras, cese en el cargo de Asesor del Ejército de Tierra, continuando como Auditor de Guerra de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 28 de Julio de 1937.—PRIETO.

CIRCULAR.— Excmo. Sr.: He resuelto destinar a las órdenes del General Jefe del Centro, al Teniente Coronel de Carabineros don Hilario Fernández Recio.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Julio de 1937.—
PRIETO.

JEFES Y OFICIALES EN CAMPAÑA

Circular.— Excmo. Sr.: Para regularizar la organización de las unidades armadas, procede recono-

cer todos los cuadros de mando propuestos por los jefes de Ejército e Inspectores de los servicios: pero siendo evidente que de la obligada improvisación de dichos cuadros pueden seguirse imperfecciones y abusos que se deben corregir paulatinamente, he resuelto.

Primero. Serán reconocidos en sus empleos todos los Jefes y Oficiales propuestos por los Jefes de Ejército e Inspectores de los servicios como Jefes u Oficiales en campaña. Los comandantes de grandes unidades e inspectores de servicios, remitirán urgentemente a la Subsecretaría del Ejército de Tierra relación nominal de tales Jefes y Oficiales.

Segundo. Todo Jefe u Oficial que de una manera notoria manifieste su incapacidad para el mando de su unidad, será propuesto por sus Jefes inmediatos para reducción de jerarquía, la que se efectuará siempre que como consecuencia de la información que en cada caso mandará instruir el comandante de la gran unidad correspondiente, resulte probada tal

Lo comunico a V. E para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia 19 de Junio de 1937.—
PRIETO.

PLANTILLAS

CIRCULAR.— Excmo. Sr.: Reducidas las plantillas de las Brigadas Mixtas en un Capitán y dos Subalternos en la Plana Mayor de cada Batallón, correspondientes a los cargos de Mayor, auxiliar y habilitado, respectivamente, cargo este último que se asignaba al Teniente ayudante en campaña distinta e incompatible con el cargo administrativo que se le adjudicaba, se ha resuelto aumentar las plantillas de las Brigadas Mixtas en un Teniente por Batallón, que desempeñará los cargos de mayor auxiliar y habilitado de los mismos, quedando el ayudante del Jefe con esa única misión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia 30 de Junio de 1937.—
PRIETO.

ORDENANZAS Y ASISTENTES

CIRCULAR.— Excmo. Sr.: He venido en disponer lo siguiente:

Artículo primero: Quedan totalmente suprimidos los asistentes.

Art. 2.º Subsistirán los destinos de ordenanzas, con arreglo a las siguientes normas:

a) En los frentes de guerra habrá un ordenanza para todos los Sargentos y otro para el Capitán y oficiales de cada compañía, escuadrón o Batería.

b) Asimismo se nombrará un ordenanza para el Jefe o Jefes de Batallón o unidad similar.

c) Los mandos de Unidades superiores al Batallón tendrán un ordenanza a su servicio.

d) En las oficinas, sean de servicios de vanguardia o retaguardia, habrá el número de ordenanzas que a propuesta de aquellas fije el Ministro.

e) El personal de generales, Jefes, Oficiales, y Sargentos destinado en retaguardia, no tendrá, por ningún concepto, ordenanza personal a su servicio.

f) El cometido de los ordenanzas en campaña, además del referente a las funciones de servicio, será el cuidado de las prendas y objetos de uso personal de las personas a cuyas órdenes estén.

g) El cometido de los ordenanzas de Oficinas se reducirá exclusivamente a las funciones que el servicio imponga.

h) Estos destinos se desempeñarán por meses en las unidades en que haya personal para establecer los turnos necesarios.

Artículo tercero. Los destinos de escribientes y ordenanzas de oficinas en Cuerpos, Unidades o Dependencias que no estén en los frentes así como las secciones de servicios de las Escuelas Populares de Guerra y organismos análogos se nombrarán con personal apto para servicios auxiliares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia 1 de Julio de 1937.—
PRIETO.

AUTORIZACION PARA EL EXTRANJERO

CIRCULAR.— Excmo. Sr.: Las autorizaciones del personal comprendido en edad militar para la concesión de pasaportes que le consienta su salida al extranjero, serán en lo sucesivo extendidas únicamente por el Ministro de Defensa Nacional, debiendo las autoridades militares de quienes se soliciten tales

autorizaciones, remitir las propuestas al Ministerio.

Las autoridades gubernativas no deberán conceder validez a ninguna autorización que no lleve la firma del ministro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia 13 de Julio de 1937.—
PRIETO.

TEMAS FISCALES

(Continuación)

No debe considerarse supérflua esta aclaración, por cuanto queremos empezar por transcribir unos de los artículos de las Ordenanzas de Aduanas de que hace nuestro cometido especial con respecto a la Renta de Aduanas, razón, sino única, principal de nuestra existencia como Resguardo fiscal. Dice así:

Artículo 307. El Resguardo de tierra ejercerá su vigilancia: 1.º Impidiendo el desembarque en las costas y la entrada por las fronteras de cualquier clase de mercancías, por puntos y horas no habilitados al efecto.

(De aquí se deduce, clara y concretamente, que, en términos generales, el carabinero tiene por principal misión impedir que por puntos que no sean recintos de Aduanas o puestos avanzados en caminos que conduzcan a ellas, se introduzcan en España cualquier clase de mercancías. Fijese bien el lector: Son todas las mercancías, sin distinción; pues no estamos en el caso de éstos o aquellos géneros libres o prohibidos a la importación, sino de todos, porque aquí de lo que se trata es simplemente de que en España no pueda entrar nada que se refiera a mercancías, sin que sea intervenido por las Aduanas; y como éstas están precisamente situadas en los puntos habilitados para el despacho, por estos puntos y en las horas fijadas es por donde solamente pueden venir a nuestro país toda clase de mercancías no prohibidas.)

2.º Persiguiendo y aprehendiendo las mercancías que contra las disposiciones vigentes, se desembarquen en las costas, o crucen

las fronteras, siempre que, desde el momento del desembarque o del paso no se pierda la pista de las personas, vehículos o caballerías que verifiquen el transporte, o sean en general perseguidas al alcance de la vista.

Es decir, que se sigue un orden lógico. Lo que contraviniendo lo dispuesto en el número 1.º de este artículo logre penetrar en España, debe ser perseguido y aprehendido. Ahora bien, la misión del carabinero, sencillísima, de mero centinela en el primer caso, se complica en este segundo enormemente. Puede decirse que aquí, de un salto, nos hemos metido en lo grave y difícil de nuestro cometido. Ya, en cuanto nuestra vigilancia para impedir la entrada clandestina de mercancías sea burlada, tenemos que salir en persecución de los burladores, darles alcance y aprehenderlos... El carabinero, en este caso, corre, va tras la pista, sigue las huellas de los contraventores del número anterior, y al cogerlos tiene que empezar a actuar... levantando la correspondiente acta de aprehensión; y con esto se le vienen encima muchas más preocupaciones que al principio del artículo que comentamos: Tiene que saber extender un acta de aprehensión; tiene que saber lo que es contrabando y defraudación; cuándo los géneros deben ser conducidos a la Aduana más próxima, a la Delegación de Hacienda o a la Alcaldía del pueblo más inmediato; qué debe hacer con los reos; tiene que saber, en fin, la Ley de Contrabando y Defraudación y, de ella, para estos casos, los artículos 87 y 88 de la misma. Nosotros ayudaremos desde es-

tas columnas a tal enseñanza, publicando y comentando lo más interesante y urgente de la citada Ley de Contrabando; pero los Oficiales y clases, valiéndose del ejemplar que debe existir en cada puesto, de una edición que se repartió gratis en 1929 y que, además, es seguro que todos los veteranos la tengan, urge que la estudien y enseñen lo más elemental de ella a sus subordinados.

Si el párrafo que comentamos, tratando de que todos lo entiendan, establece la condición de que las mercancías deben ser aprehendidas, "siempre que, desde el momento del desembarque o del paso, no se pierda la pista de las personas, vehículos o caballerías en que se conduzcan"... no lo hace a humo de pajas, ni para complicar más las cosas, no. Es, sencillamente, porque muchas de las mercancías, una vez dentro de España, se confunden con sus similares legalmente importadas, y como puede ser que se trate de géneros que para circular por el interior y hasta por la zona de vigilancia no precisen requisito alguno, no se puede saber, perdida la pista o no llevándolas en la persecución al alcance de la vista, cuáles son las fraudulentas y cuáles las introducidas legalmente. De las sujetas a requisitos de circulación, tratan los dos números siguientes:

3.º *Aprehendiendo en cualquier punto del territorio las mercancías extranjeras sujetas al signo de marchamo y las de fabricación nacional que deben llevar marca de fábrica, según lo que respectivamente disponen las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 20, cuando se encuentren sin dicho requisito; y*

4.º *Aprehendiendo en la zona especial de vigilancia aduanera de que trata el capítulo X del presente título las mercancías extranjeras y coloniales, o similares de producción o fabricación nacional, sujetas, respectivamente, a guía o vendi, según las reglas en el mismo capítulo establecidas, que se encuentren sin dicho requisito; entendiéndose que*

estas mercancías, cuando hayan sido facturadas en punto de la zona especial con destino directo por caminos de hierro a otros del interior, se considerarán como llevadas a la vista para todos los efectos de persecución y vigilancia, cualquiera que fuere el punto en que durante su transporte por ferrocarril se descubriera la falta de documentos para su legal circulación.

(El marchamo de adeudo, que se impone a ciertas mercancías extranjeras—las que cita el art. 280 a que se refiere el número 3.º que comentamos—consiste en un cartoncito de forma rectangular, con los vértices ligeramente recortados, sujeto con un hilo de los colores nacionales cuyos extremos pasan por los orificios de una capsulita de plomo que el cartón tiene en el centro, después de haber taladrado antes la tela en que deba ir colocado, pasándolo enseguida por un troquel del que sale con las siguientes inscripciones en relieve: Por un lado, el escudo nacional, y por el otro, un número y una letra, de los que se deduce (cuando se está en el secreto) el día y año en que fué colocado; y sobre la capsula de plomo queda también grabado otro número, que corresponde a la Aduana por donde se hizo la importación. Hay también marchamos especiales: El de aluminio, con iguales características, para las cubiertas de las ruedas de automóviles, que no sean macizas, el de las telas que para ser bordadas salen para las islas Canarias y vuelven por la Aduana de Cádiz; el comercial a que se refiere el citado artículo 280 después de la condición 4.ª de la prevención segunda, para los comerciantes de tejidos al por mayor que, siendo nacionales, quieran negociarlos sin marca de fábrica... Y fábrica entendiéndose por tales

para todos los tejidos de fabricación nacional similares a los extranjeros que deban ostentar marchamos, es obligatoria la marca de los signos que cada fabricante haya adoptado y de los que deberá remitir muestra triplicada a la Dirección general de Aduanas; ésta pedirá informe a la Cámara de Comercio o de Industria respectiva, y una vez aprobada enviará un ejemplar a la Dirección general de Carabineros...” (Que solía publicarse en EL GUIA) “*Estos signos podrán estar tejidos, bordados o estampados en las mismas mercancías o de ser un sello semejante, pero nunca igual, ni sujeto con hilo de iguales colores al que imponen o usan las Aduanas, debiendo consignarse en ellos el nombre del fabricante, la clase de fábrica y el punto en donde se halle establecida.*”

Todo lo que atañe a la circulación de mercancías sujetas a guía o vendí en la zona especial de vigilancia o en todo el territorio nacional, es cuestión ardua y compleja; no siendo posible abordarla en este trabajo, ni siquiera en lo referente a uno solo de los muchos artículos grabados fuertemente a su importación o sujetos a impuesto de consumo interior que necesitan guía o vendí para circular, como, por ejemplo, el café y los alcoholes. La circulación de estos productos está regulada en disposiciones ministeriales y leyes y reglamentos que tienen que ser objeto de detenido estudio por todos los obligados a velar por su cumplimiento. Del “Manual de las Obligaciones Administrativas de Carabineros”, puesto al día, que habrá seguramente en muchos puestos y en poder de casi todos los ingresados antes de estallar el movimiento faccioso, sacarán los carabineros nuevos que empiezan a estudiar sus obligaciones, para la práctica del servicio.

especial, la enseñanza suficiente para empezar a actuar con mediano acierto; pues para poder hacerlo con toda seguridad se necesita, además de tener al día y conocer bien todas las disposiciones que rigen en la materia, una larga experiencia que nace de la mucha práctica y hasta de las condiciones especiales del individuo: tal es, y tan difícil, el cometido de defensor de las Rentas del Estado.

Terminaremos este largo trabajo indicando que una guía para la circulación de mercancías es el documento (los hay de varias formas y colores) en el que, en términos generales, debe constar: nombre del remitente y del consignatario de la mercancía, puntos de procedencia y destino, número de bultos, su clase, marcas y numeración de los mismos, peso bruto y neto, clase de mercancía; tratándose de alcoholes, su graduación; no deben estar raspadas ni enmendadas sin que sean salvados estos defectos por nota colocada antes de la firma y de puño y letra del expedidor. Los “vendí”, constan también de los mismos detalles y son generalmente los que expiden los almacenistas y vendedores al por mayor. Con esto (conviene repetirlo) no se da más que una ligerísima idea de esta clase de documentos.

Y la zona especial de vigilancia aduanera, es la que comprende una anchura de 20 kilómetros a todo lo largo de nuestras costas y fronteras, según el Decreto de 20 de Septiembre de 1926; y los términos municipales que deben considerarse dentro de la misma, son los que figuran en la relación que se publicó por orden de 30 de Abril de 1927 y se halla inserta en EL GUIA DEL CARABINERO, núm. 22 y siguientes de 14 de Junio del mismo año, Circular número 44.